

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE P., MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 1995 N°22,819

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
MUNICIPIO DE CHEPIGANA
TESORERIA MUNICIPAL
REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL

ACUERDO No. 4

(De 8 de mayo de 1995)

Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 4 del 8 de mayo de 1995 y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio pag 1

AVISOS Y EDICTOS

MUNICIPIO DE CHEPIGANA
TESORERIA MUNICIPAL
REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL

ACUERDO No. 4

(De 8 de mayo de 1995)

Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 4 del 8 de mayo de 1995 y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio

El Consejo Municipal de Chepigana en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO 1 : Modificase el Acuerdo No. 1 de 6 de enero 1980 el cual quedará así:

Disposiciones Fundamentales:

ARTICULO 1 : Los Tributos Municipales de Chepigana para su Administración se dividen así: Impuestos, Tasas y Derechos, Otros Tributos Varios.

ARTICULO 2 :

- a) Son impuestos los tributos que impone el Municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades, comerciales o lucrativas de cualquier clase.
- b) Son Tasas y Derechos, los tributos que imponga el Municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de el los servicios sean estos administrativos o finalistas.
- c) Son tributos varios, aquellos que el municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesadas en las obras, instalaciones o servicios municipales, multas, reintegros y otros.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Código

1.1.2.5

Sobre Actividades Comerciales y de Servicios

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las empresas que se dedican a la prestación de Servicios Comunes y/o Personales.

DETALLE

1.1.2.5 01 Venta al por mayor de Productos Nacionales y Extranjeros

Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes:

B/.25.00 a B/. 100.00

1.1.2.5. 03 Establecimientos de Ventas de Autos y Accesorios:

Los establecimientos que se dediquen a la venta de autos o accesorios, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 5.00 a B/.50.00

1.1.2.5 04 Establecimientos de Ventas de Madera Aserrados y Materiales de Construcción

Pagarán por mes o fracción de mes de B/.5.00 a B/.50.00

1.1.2.5 05 Establecimiento de Ventas al por menor

Pagarán por mes o fracción de mes de B/.3.00 a B/.75.00.

1.1.2.5 06 Establecimientos de Ventas de licor al por menor

a. Las cantinas y toldos de carácter transitorio pagará de B/.50.00 a B/.200.00 por semana (Ley #55 Artículo 2 acp. 3).

- b. Igualmente podrán autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares y lugares análogos, mediante el pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre:

B/.25.00 a B/. 50.00

- c. El impuesto mensual sobre cantinas será de:

B/.15.00 a B/.75.00

- d. El impuesto mensual sobre las bodegas será:

B/.50.00 a B/.75.00

- e. El impuesto para otros establecimientos que no se pueden catalogar como cantinas o bodegas pero que se expide licor pagán B/.25.00 a B/.50.00

1.1.2.5 07 Establecimiento de Artículos de segunda mano

Pagará por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5.08 Mercados Privados:

- a.- Venta de legumbres: B/.5.00 a B/.25.00
b.- Venta de carne: B/.5.00 a B/.25.00
c.- Venta y Compra de camarones: B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.5 09 Casetas Sanitarias

Utilizadas para expendio de carnes, legumbres y frutas, ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes y otros lugares.

B/.6.00 a B/.15.00

1.1.2.5 10 Estaciones de Ventas de Combustibles

De acuerdo a su ubicación y Volumen de ventas pagarán por mes o fracción de mes así:

Gasolina	B/.7.50	a	B/.50.00
Diesel	B/.7.50	a	B/.40.00
Kerosene	B/.3.00	a	B/.10.00

1.1.2.5 11 Garajes Públicos

pagarán por mes o fracción de mes

de: B/. 3.00 a B/.10.00

1.1.2.5 12 Talleres Comerciales y Reparación de Autos

Los talleres de todo tipo (electricidad, refrigeración, mecánico, etc.), pagarán por mes o fracción de mes:

de: B/.5.00 a B/. 40.00

- 1.1.2.5 13 Servicios de Remolque
Pagarán por mes o fracción de mes de B/.5.00 a B/.20.00.
- 1.1.2.5 15 Floristería
Los establecimientos donde venden flores cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes así:
a. Los que venden arreglos florales B/.5.00 a B/20.00
b. Viveros que venden plantas de B/.3.00 a B/10.00
- 1.1.2.5 16 Farmacia
Los establecimientos dedicados a la Venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes:
Con Patente de Farmacia B/.10.00 a B/.30.00
No teniendo Patente de Farmacia y se venden medicamentos B/.3.00 a B/.15.00
- 1.1.2.5 17 Kioscos en General
Los establecimientos de Capital limitado, que se dedican al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas, etc., pagarán por mes o fracción de mes:
B/. 3.00 a B/.15.00
- 1.1.2.5 18 Joyerías y Relojerías
Los establecimientos que se dedican a la Venta, fabricación y reparación de Joyas y Relojes pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 5.00 a B/.25.00
- 1.1.2.5 19 Librerías y Ventas de Artículos de Oficina
Pagarán por mes o fracción de mes:
B/. 5.00 a B/.15.00
- 1.1.2.5 20 Depósitos Comerciales
Incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimiento de distribución comercial, pagará por mes o fracción de mes:
B/. 5.00 a B/.20.00
- 1.1.2.5 22 Mueblerías y Ebanisterías
Los establecimientos de Ventas de Muebles, equipos eléctricos, refrigeradoras y aquellos que tapizan y arreglan muebles pagarán por mes o fracción de mes así:
de B/.10.00 a B/.50.00

1.1.2.5. 23 Discotecas

Los establecimientos que se dedican a la Venta de discos pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.5 24 Ferreterías

Incluye establecimientos que se dedican a la venta de pinturas, vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, cemento, etc., pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00, a B/.50.00

1.1.2.5 25 Bancos y Casas de Cambio privados.

Conforme a su volumen de operaciones, su categoría, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.100.00

1.1.2.5 26 Casas de Empeño y Préstamos

De acuerdo a su volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes así:

-Casas de Empeño B/.20.00 a B/.30.00

-Instituciones Financieras y de Préstamos B/.50.00 a B/.75.00

1.1.2.5 27 Clubes de Mercancías

Los negocios, sean sus propietarios Personas Naturales o Jurídicas que en sus operaciones Comerciales o Industriales que utilicen como sistema de ventas los llamados "Clubes de Mercancías" en general pagarán 1% mensual del valor total de todas las listas (lista de numeración de 00 a 99) que operen en cada establecimiento.

Los propietarios de Clubes de Mercancías están en la obligación de reportar a la tesorería municipal mensualmente la cantidad de listas que operan y el valor total de las mismas.

1.1.2.5 28 Agentes Distribuidores, Agentes Comisionistas y Representantes de Fabricas

Se entiende toda persona natural o jurídica que recibe mercancías por compra o a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.3.00 a B/.50.00

1.1.2.5 29 Compañías de Seguros, Capitalizadores y Empresa de Fondo Mutuo

Las compañías que se dedican al sistema de ahorros sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medio de los sorteos de

la lotería y aquellas en que los integrantes participen con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.40.00

1.1.2.5 30 Rótulos, Anuncios y Avisos

Se entiende por rótulos en nombre del establecimiento o la descripción o distintivo a la forma o título como está descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátese de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por municipio pagarán su impuesto anual de la siguiente manera:

- a. Cuando el Rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual:

B/.6.00 a B/.12.00

- b. Cuando el Rótulo sea un distintivo físico o un letrero, o un cartel y esté colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto anual de:

B/.15.00 a B/.25.00

1.1.2.5 35 Aparatos de Medición

Pagarán por un año o fracción de año como sigue:

- a. Capacidad 10 lbs. B/. 5.00 a B/.10.00
b. Capacidad 10 a 25 lbs.....B/.10.00
c. Capacidad 25 a 100 lbs.....B/.20.00
d. Capacidad 100 lbs. o más.....B/.25.00

1.1.2.5 39 Dequello de Ganado

Se pagará de la siguiente manera:

- a. Por cada cabeza de ganado vacuno macho....B/. 3.50
b. Por cada cabeza de ganado vacuno hembra...B/. 4.00
c. Por cada Ternero.....B/.10.00
d. Por cada cabeza de ganado porcino.....B/. 1.00

1.1.2.5 40 Restaurantes, Cafés y Otros Establecimientos de expendio de Comidas y Bebidas

De acuerdo a su ubicación y volumen de operación, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.4.00 a B/.20.00

La venta de comida transitoria pagarán por mes B/.5.00

Las fondas permanentes de B/.4.00 a B/.10.00

1.1.2.5 41 Heladerías y Refresquerías

Pagarán por mes o fracción de mes así:

- a. Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados y otros pagarán mensualmente de:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.5 42 Casas de Hospedaje y Pensiones

Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por periodo de tiempo, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 43 Hoteles y Moteles

Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles y moteles pagarán por cada cuarto o habitación por mes:

B/.10.00 a B/.200.00

1.1.2.5 44 Casas de Alojamiento Ocasional

Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un periodo corto de tiempo y con tarifas establecidas pagarán:

- a) De 10 a mas cuartos B/ 40.00 a B/.100.00
- b) De 5 a 9 cuartos B/.15.00 a B/. 30.00
- c) Menos de 5 cuartos B/.15.00

1.1.2.5 45 Prostibulos, Cabarets y Boites

- a. Los establecimientos que realizan espectáculos nocturnos permanentes pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.25.00

- b. Los salones donde realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagarán por día:

B/. 5.00 a B/.15.00

- c. Los Prostibulos pagarán:

B/.1.00 a B/.3.00 por cuarto diario.

1.1.2.5 46 Salones de Bailes, Balnearios y Sitios de Recreación

Se refieren a los salones donde efectúan bailes eventuales o permanentes y aquellos donde se ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 5.00 a B/.15.00

Nota: La Alcaldía no expedirá permiso alguno sin el previo pago a la tesorería del impuesto respectivo.

1.1.2.5 47 Cajas de Música

Pagará por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5 48 Aparatos de Juegos Mecánicos y Electronicos

Se refiere a los aparatos mecánicos de diversión que se basan en la colocación previa de moneda pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00 por aparato

1.1.2.5 49 Billares

De acuerdo a su ubicación pagarán por mes o fracción de mes: B/.4.00 a B/.15.00 por mesa.

1.1.2.5 50 Espectáculos Públicos con carácter lucrativo

Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como Lucha Libre, Boxeo, Parques de Diversión, etc., pagará por mes o fracción de mes así:

-Boxeo: Amat. y Prof. de B/.10.00 a B/.25.00 por función.

-Lucha Libre de B/.10.00 a B/.25.00 por función.

-Parques de Diversiones de B/.3.00 a B/.5.00 por función.

-Cinematografía de B/.15.00 a B/.30.00 mensual.

-Espectáculos Artísticos y Otros No Clasificados pagarán de B/.15.00 a B/.30.00.

-Espectáculos con video B/.5.00 a B/20.00.

1.1.2.5 51 Galleras, Bolos y Boliches

Pagarán por mes o fracción de mes así:

-Galleras de B/. 75.00 a B/.200.00

-Bolos de B/.100.00 a B/.150.00

-Boliches de B/.450.00 a B/.550.00

Transitorio por día:

-Galleras B/.10.00 a B/.50.00

-Bolos B/.20.00 a B/.75.00

-Boliches B/.40.00 a B/.100.00

1.1.2.5 52 Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza

se refiere a los establecimientos que se dedican al corte de cabello y otras actividades dentro del ramo, pagarán por mes o fracción de mes así:

-Barberías Peluquerías y salones de belleza.
B/.3.00 a B/.15.00

Nota: No pagará impuesto la silla operada por el dueño del negocio.

1.1.2.5 53 Lavanderías y Tintorerías

Según su ubicación, volumen de operación y equipos instalados pagarán por mes o fracción de mes así:

- a. Lavanderías y Tintorerías de B/.5.00 a B/.25.00
- b. Lavamáticos de B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5 54 Estudios Fotográficos y Televisión

Para la clasificación del impuesto que debe pagar, se tomará en cuenta la ubicación, área del local que ocupa, capacidad del equipo que utilice y el volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes:

B/. 5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 60 Hospitales y Clínicas Hospitales Privados

Se refiere a los Hospitales y Clínicas que brindan un Servicio Médico y de Hospitalización cobrando una tarifa. De acuerdo a su ubicación, números de camas, actividades y tarifas pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.100.00

1.1.2.5 61 Laboratorios y Clínicas Privadas

Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales, etc., y a las clínicas privadas donde se atiende a base de consultas. Pagarán por mes o fracción de mes así:

- Los Laboratorios pagarán de B/. 5.00 a B/.10.00
- Las Clínicas Privadas pagarán de B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 64 Funerarias y Velatorios Privados

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, carrozas y demás objetos utilizados en entierro, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.5 65 Servicios de Fumigación

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 70 Sedería y Cosmeterías

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 3.00 a B/.15.00

1.1.2.5 71 Aparatos de Ventas Automáticas de Productos

Se refieren a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarrillos, sodas, etc.) a base de coloca

ción previa de monedas, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 4.00 a B/.10.00 por maquina

1.1.2.5 72 Establecimientos de Ventas de productos Agrícolas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/.20.00

1.1.2.5 73 Establecimientos de Ventas de Calzados

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/.15.00

1.1.2.5 74 Juegos Permitidos

Incluye los ingresos en concepto de juego de suerte y azar, como los son dados, las barajas, dominó, etc., siempre y cuando estén autorizados, previamente por junta de Control de Juegos, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.500.00

1.1.2.5.99 Otros n.e.o.c.

CODIGO 1.1.2.6

SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

1.1.2.6 01 Fábrica de Productos Alimenticios Diversos

Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no una sola línea de producción pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/. 25.00

1.1.2.6 02 Fábrica de Aceites y Grasas de vegetales

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/. 25.00

1.1.2.6 03 Fábrica de Embutidos

Industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/. 20.00

1.1.2.6 04 Fábrica de Galletas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/. 15.00

1.1.2.6 05 Fábricas de Harinas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/. 30.00

1.1.2.6 06 Fábrica de Helados y Productos Lácteos

Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.8.00 a B/.25.00

1.1.2.6 07 Fábrica de Hielo

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/. 10.00

1.1.2.6 08 Fábrica de Pastas Alimenticias

Se refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos, tallarines, macarrones, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/10.00 a B/. 25.00

1.1.2.6 09 Fábrica de Envasado o Conservación de Frutas y Legumbres

Se refiere a las empresas que se dedican al envasamiento de productos hervidos con almibar, miel y frutas, y de legumbres como pimientos, pepino y otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/. 25.00

1.1.2.6 10 Fábrica de Pastillas y Chocolates

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/. 20.00

1.1.2.6 11 Panaderías, Dulcerías y Reposterías

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.3.00 a B/.25.00

- 1.1.2.6. 17 Refinadora de sal. Pagarán por mes o fracción
B/.10.00 a B/.25.00
- 1.1.2.6 21 Fábrica de Prendas de Vestir
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 5.00 a B/. 20.00
- 1.1.2.6 22 Fábrica de Calzados, y productos de cuero.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 5.00 a B/.20.00
- 1.1.2.6 23 Sastrería y Modistería
Se refiere a pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombres y mujeres, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 3.00 a B/.10.00
- 1.1.2.6 24 Fábrica de Colchones y Almohadas
Fábricas que se dedican al relleno de saco con lana, plumas, cerdas y otra cosa filamentosa o elástica. Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00 a B/ 30.00
- 1.1.2.6 30 Aserríos y Aserraderos
Se refiere a los establecimientos donde se Asierra la madera, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00 a B/. 50.00
- 1.1.2.6 31 Fábrica de Muebles y Productos de Madera
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00 a B/. 40.00
- 1.1.2.6 35 Fábrica de Papel y Productos de Papel
Incluye a las industrias que producen resmas de papel cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00 a B/.25.00
- 1.1.2.6 41 Fábrica de Productos Químicos
Se refiere a las fábricas que elaboran sustancias químicas como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc. pagarán por mes o fracción de mes de :
B/.10.00 a B/. 20.00

1.1.2.6 42 Fábrica de Jabones y Preparadores de Limpieza

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6 44 Fábrica de Productos Plásticos

Se refiere a las fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.30.00

1.1.2.6 48 Fábrica de Pinturas, barniz y Laca

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/. 20.00

1.1.2.6 51 Canteras, explotación de sitios donde se saca piedra, grava, etc., pagará por mes o fracción de mes:

B/.20.00 a B/.50.00

1.1.2.6 52 Fábrica de Productos de Cerámica

Fábrica de vajijas y otros objetos de barro, loza y porcelana de toda clase y calidad, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/. 20.00

1.1.2.6 53 Fábrica de Vidrios, Productos de Vidrios y Otros

Se refiere a las fábricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasas, jarras, platos, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/. 15.00

1.1.2.6 54 Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/. 25.00

1.1.2.6 55 Fábrica de Productos Metálicos

Se refiere a aquellas fábricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc, níquel, hierro, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/. 30.00

1.1.2.6 60 Fábrica de Cepillos y Escobas

Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizados para limpiar, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.6 61 Fábrica de Baúles, Maletas y Bolsas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/.15.00

1.1.2.6 62 Talleres de Artesanías y Pequeñas Industrias N.E.O.CPagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.6 63 Talleres de Imprenta, Editoriales e Industrias Conexas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/.25.00

1.1.2.6 65 Descascaradora de Granos

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 5.00 a B/.40.00

1.1.2.6 66 Planta de Torrefacción de Café

Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.50.00

1.1.2.6 67 Trapiches Comerciales

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 2.00 a B/.30.00

1.1.2.6 70 Fábrica de Concreto

Incluye las fábricas que por la acumulación y mezcla del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denomina concreto pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/. 25.00

1.1.2.6 72 Constructoras

Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/. 30.00

1.1.2.6 73 Procesadoras de Mariscos y Aves

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.6 74 Fábrica de Alimentos para Animales

pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.40.00

CODIGO 1.1.2.8

OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

Incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos pero que no están incluidos en las categorías anteriores.

1.1.2.8 04 Edificaciones y Reedificaciones

Las edificaciones y reedificaciones que se realizan dentro del distrito pagarán del total de la obra de a 1.0% de B/.10,000.00 en adelante el 2%.

Impuestos Sobre Vehículos

El impuesto sobre vehículos se pagará anualmente según la tarifa siguiente: (Decreto de Gabinete No.23 de 28 feb. de 1971.

a. Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajeros	B/.24.00
b. Por un automóvil de uso particular hasta 6 pasajeros	34.00
c. Por un automóvil de alquiler hasta 5 pasajeros	15.00
d. Por un automóvil de alquiler hasta 6 pasajeros	24.00
e. Por un omnibus de 10 pasajeros sin pasar de los 22	50.00
f. Por un omnibus de 10 pasajeros o menos	40.00
g. Por un omnibus de más de 22 pasajeros sin pasar de los 40	70.00
h. Por un omnibus de más de 40 pasajeros	82.00
i. Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, para uso particular	40.00
j. Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular para uso comercial	44.00
k. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas	60.00
l. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas	100.00
m. Por un camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas	125.00
n. Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas	155.00
ñ. Por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 74.0 toneladas	180.00

o. Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular	240.00
p. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular	148.00
q. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular	178.00
r. Por Semi-Remolque hasta 5 toneladas métricas peso bruto vehicular	20.00
s. Por Semi-Remolque o Remolque de más de 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular	60.00
t. Por un Semi-Remolque o Remolque de más de 14 toneladas métricas de peso tanto vehicular	60.00
u. Por una motocicleta para uso particular	20.00
v. Por una motocicleta para uso comercial	16.00
x. Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se les cobrará el valor de la placa que es	10.00
y. Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles mediante el pago de	50.00

NOTA: En este Impuesto No está incluido el valor de la placa.

CODIGO 1.2.1.1

ARRENDAMIENTOS

Ingresos obtenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que se cobre un canon de arrendamiento.

1.2.1.1.0.1 Arrendamiento de edificios y locales pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.20.00 a B/.100.00

1.2.1.1.0.2 Arrendamiento de lotes y tierras municipales pagarán por año:

0.02 a 0.10 por Mt2.

1.2.1.1.0.5 Arrendamiento de terrenos y bóvedas en el cementerio público; pagarán un impuesto anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

a. Bóvedas	B/.10.00	a	B/.20.00
b. Tierras	B/. 2.00	a	B/. 5.00
c. Construcción de cordones	B/.3.00		
d. Osarios	B/.5.00		

1.2.1.1.0.8 Arrendamiento de Bancos en Mercados Públicos se cobrará diariamente así:

- 1.- Expendio de carne 4.50 a 6.00 por res.
- 2.- Venta de vegetales, verduras B/.0.50 a B/.1.00

Por el restaurante o fonda dentro del mercado

B/.10.00 mensual

CODIGO 1.2.1.3.0.8

VENTA DE PLACAS

Son los ingresos provenientes de la venta de placa para vehículos, carretas, remolques, motocicletas, bicicletas, etc.

Pagarán en este caso específico la lata de B/.5.00

Codigo 1.2.1.3.0.99 - Calcamonías
B/. 1.00

CODIGO 1.2.1.4

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

1.2.1.4

Aseo y Recolección de Basura

Incluye los ingresos que percibe el municipio por brindar el Servicio de Recolección de Basura a la comunidad pagarán por año o mensual de:

Casas residenciales: B/.2.00 a B/.7.00

Casas Comerciales:

Tiendas	de	B/.5.00 a B/.8.00
Super Mercados		B/.5.00 a B/.10.00
Restaurantes		B/.11.00 a B/.18.00
Cantinas		B/.5.00 a B/.10.00
Estac. de gasolina		B/.5.00 a B/.10.00

Por el servicio especial (chatarras, y poda de arboles) se cobrará: B/.30.00 a B/.50.00

CODIGO 1.2.4.1

DERECHOS

1.2.4.1 09 Extracción de Arena, Cascajo, Ripio, etc.

Pagarán de la siguiente manera:

- a. Piedra Canteras, Caliza, Cal, B/.0.10 por metro cúbico (B/.0.75 por yarda cúbica)

- b. Arena, Cascajo y Ripio B/.0.35 por metro cúbico
B/.0.27 por yarda cúbica.

1.2.4.1 10 Matadero y Zahurdas Municipales

Se pagará así:

- a. Derecho de Pesa por cada animal que ingrese a la zahurda..... B/.0.25 a B/. 0.50
b. Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de..... B/.1.75 a B/.4.00
c. Introducción, matanza y aseo por cada ganado de: B/.3.00 a B/. 6.00
d. Servicio de Veterinario..... B/.1.00 a B/.3.00 por mes.

1.2.4.1 12 Cementerios Públicos

1. Las inhumaciones y exhumaciones de cadáver en el Cementerio Público del Distrito de Chepigana se registrará así:

B/.2.50 a B/.5.00

1.2.4.1 14 Uso de Aceras para propósitos varios

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos y el uso como establecimiento privado de áreas fuera de la línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes de: B/.2.00 a B/.10.00

1.2.4.1 15 Permiso para Industrias Callejeras

Se refiere al permiso que se otorga a las personas que se dedican a la venta de pequeños artículos en forma ambulante, pagarán por mes o fracción de mes de: B/.3.00 a B/.10.00

1.2.4.1 16 Ferretes

El impuesto de ferretes para animales vacunos pagarán anualmente: B/.7.50 por inscripción y B/.4.00 por reinscripción.

1.2.4.1 25 Servicio de Piquera

Todo servicio de Piquera de Transporte Colectivo y de Carga pagará de: B/.5.00 a B/.10.00

1.2.4.1 26 Anuncios y Avisos en Vías Públicas

Los tableros destinados a propagandas comerciales provisionales o permanentes pagarán anualmente de:

B/.15.00 a B/.50.00

Se incluyen los anuncios o avisos para publicidad en vehículos, pantallas o telones para exhibición al aire libre.

Propaganda B/.1.00 a B/.15.00

1.2.1.4 29 Extracción de Madera y Cáscara de Mangle

Pagarán por la tala de árboles así:

Caoba..... B/.6.00

Cedro y Roble..... B/.3.00

Mangle Rojo o Blanco..... B/.0.10

Otras Especies hasta..... B/.2.50

1.2.4.1 30 Gulas de Ganado y Transporte

El transporte de ganado mayor o menor de un corregimiento a otro distrito de la República, causará una tasa de B/.0.50 por cabeza de ganado y B/.0.20 por cerdo; que se transporte.

CODIGO 1.2.4.2

TASAS

1.2.4.2 12 Placas para Animales

Todo dueño de perro está en la obligación de sacar anualmente la placa respectivamente durante el mes de enero de cada año. Esta placa numerada y su valor es de B/.2.00

1.2.4.2 14 Traspaso de Vehículos

Pagarán así de B/.5.00

1.2.4.2. 15 Inspección y avalúo: Inspección de obras y estimaciones del valor de una casa o propiedad B/.5.00

1.2.4.2 18 Permiso para la Venta Nocturna de Licor al Por Menor

Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen después de las doce de la noche pagarán por noche de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.2.4.2 19 Permiso para Bailes y Serenatas

Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona, u otras actividades, pagarán por noche de:

B/.2.00 (residencial) Discotecas B/.10.00
B/.15.00 (típicos) y Orquesta

1.2.4.2 20 Tasa de Expedición de Documentos

Ingreso por la expedición de Paz y Salvo, pagarán de:
B/.0.50 a B/.1.00

1.2.4.2 21 Refrendo de Documentos

Se refiere a la certificación o comprobación que presenta el Municipio para dar veracidad a un documento, o copias de los mismos de:

B/.2.00 a B/.5.00

Por el registro de planos de las Fincas Municipales:
B/.5.00
Por mensura: B/.3.00

1.2.4.2 23 Expedición de Carnet

Incluye la expedición de una carnet de identificación otorgando derecho para efectuar determinada actividad pagarán de: B/.2.00 a B/.4.00 mensuales

1.2.4.2. 31 Registro de botes y otros:
B/.2.00 a B/.5.001.2.4.2 34 Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos

Se refiere el servicios que brinda el municipio, de cobros a préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una Comisión del 1% (uno por ciento) del valor total del Préstamo o bien.

1.2.4.2 99 Todas aquellas actividades que operen en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería municipal.

2.1.1.1 01 Venta de Terrenos Municipales

-La venta de lotes de los ejidos municipales se venderán por metro cuadrado.

Categoría	I	B/.0.10	a	B/.1.00
Categoría	II	B/.0.05	a	B/.0.50
Categoría	III	B/.0.05	a	B/.0.30
Categoría	IV	B/.0.02	a	B/.0.20
Categoría	V	B/.0.01	a	B/.0.10

-La venta de terrenos en el cementerio será de:

B/.10.00 metro cuadrado

Los propietarios de lotes baldíos que hayan adquirido su título de propiedad se les concederá un plazo de dos (2) años para efectuar el pago a la Municipalidad y tres (3) años para edificar.

ARTICULO 3: Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que establecen en el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor, sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y de un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4: Los impuestos, contribuciones, rentas, derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, y pasado el primer período siguiente se pagarán un recargo adicional del 20%.

ARTICULO 5: Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas tasas y otros tributos municipales dentro de los términos señalados en la Ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del tributo desde la fecha en que se hubiese causado y los recargos señalados en el

Artículo Tercero de este Acuerdo se concede acción popular al denunciante de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidos por este municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad del recargo correspondiente.

ARTICULO 6: No podrán las personas naturales o jurídicas que no acrediten estar en Paz y Salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuesto, contribuciones rentas y tasas respectivas que debieran ser pagadas en los periodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos admitidos por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contratos con el municipio.
2. Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados.
3. Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 7: Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravable, queda obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá obligatoriamente mantenerlo visible en el local del negocio o empresa.

- PARAGRAFO:** La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, con recargo por la morosidad, más el 25% y el valor del impuesto correspondiente del primer periodo.
- ARTICULO 8:** Todo contribuyente que cese sus actividades deberán notificarlo a la Tesorería Municipal, por escrito y por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago del Tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.
- ARTICULO 9:** La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los Censos se confeccionaron cada dos años y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.
- ARTICULO 10:** Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas y expuestas por 30 días hábiles a partir de cada año o publicación en diarios locales.
- ARTICULO 11:** Dentro del término señalado en el Artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones no sólo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de la misma en las listas respectivas.
- ARTICULO 12:** Las reclamaciones de que se trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vice-Presidente del Concejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un Miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y del Sindicato de Industrias. Actuarán como suplentes de los servidores públicos municipales, los Concejales que designe el Consejo Municipal y los que actúen sin la investidura de los concejales tendrán como suplente quienes sean nombrados en su orden, por los mismo organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario del Consejo Municipal.
- ARTICULO 13:** La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los Contribuyentes del distrito o a propuesta de sus miembros. Todos los habitantes tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que esta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% del impuesto corres-

pondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

- ARTICULO 14:** El gravamen señalado por la junta calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catástrosos que corresponde al Tesoro, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.
- ARTICULO 15:** Los memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesoro Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.
- ARTICULO 16:** La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La junta tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para resolver los asuntos que presentan a su consideración.
- ARTICULO 17:** Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.
- ARTICULO 18:** Los gravámenes a derechos establecidos por el municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto, tasa, derechos, contribuciones hayan sido determinadas, se afora a calificar a cada contribuyente teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividades u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de cliente, el número de compañía representadas, el precio de entrada el capital invertido, el volumen de venta, de compra los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.
- ARTICULO 19:** Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los atributos municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general, las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que éstas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerará como defraudación al fisco municipal.

- ARTICULO 20:** Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho a descuento del 10.1%.
- ARTICULO 21:** Las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo, causarán una multa de B/.10.00 a B/.1,000.00
- ARTICULO 22:** Podrán ser motivo de exoneración de los tributos municipales, cuando sean ejecutados en forma directa por los Ministerios, Agencias del Estado, Instituciones religiosas y otras de beneficio social.

Se entiende en forma directa cuando la propia institución realiza la obra o actividad, bajo su responsabilidad con su propio personal y administración del proyecto o actividad.

Cuando estas obras o actividad se realizan por intermedio de personas naturales o jurídicos, empresas o corporación se exigirán a estos cumplir con el pago de los tributos municipales correspondientes.

Dado en el Distrito de Chepigana a los 8 días del mes de mayo de 1995

Presidente H.C.

AQUILINO BETHANCOURT J.

Secretaria

TAMARA D. DE LEON

Alcalde

DAVID M. CASTILLO

Secretaria

AURA E. DE AGAMES

ESTE DECRETO COMENZARA A REGIR A PARTIR DE SU APROBACION

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Panamá, 29 de junio de 1995

Yo, **Alcides B. Archbold V.**, con cédula de identidad personal 8-210-2672 en calidad de representante legal de Ironman Gym comunico por este medio que el mismo ha sido vendido a la **Sociedad DEKATRON CORPORATION DE PANAMA S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público. Atentamente, **ALCIDES B. ARCHBOLD V.** 8-210-2672 L-023-355-58 Segunda Publicación

AVISO
El tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad **"ABA-RROTERIA EL BUEN GUSTO"**, ubicado en Calle Q, casa número "1", San Miguel corregimiento de Calidonia, Panamá, al señor Carlos

Tulio Galán Marine con cédula número 8-436, 857, según Escritura Pública No. 5,607, del 23 de junio de 1995, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. L-023-391-46 Segunda Publicación

AVISO
Para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio. Yo, Haim Tibi Abitbol, con cédula de identidad personal No. N-13-456, por este medio hago constar que he traspasado el negocio de mi propiedad denominado **"FOTO TIBI"**, amparado por la licencia comercial tipo B No. 13315, de 28 de julio de 1977, al señor Jacques Tibi Graell portador de la cédula de identidad personal No. 8-309-71, a partir del día primero de julio de 1995. L-023-167-74 Segunda Publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al

Artículo No. 777, del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO CARIBE**, propiedad de la señora Margarita Wong Ho De León, ubicado en Calle 2da. Avenida Meléndez No. 7035, ciudad de Colón. **LEE KEN SING** Cédula No. N-18-225 **COMPRADOR** Colón, 21 de junio de 1995 L-214-013-63 Primera Publicación

AVISOS
Se cierra salón de belleza, **MEYLAI** con RUC 8-182-502 se abrirá boutique y peluquería **MEYLAI S.A.** inscrito al Rollo 46138, Tomo 0027, Asiento 302537 del Registro Público Sección Mercantil. Panamá, 5 de mayo de 1995. L-022-893-75 Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5441 del 9 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 230701 Rollo: 46326 Imagen: 0020 el día 16 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"AUROL INVESTMENTS INC"**. Panamá, 20 de junio de 1995 L-023-553-38 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5313 del 7 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha es-

critura en la Ficha: 211812 Rollo: 46342 Imagen: 0048 el día 16 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DARIEN PROPERTIES CORP"**. Panamá, 21 de junio de 1995 L-023-553-38 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5390 del 8 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 227078 Rollo: 46326 Imagen: 0026 el día 16 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FOLTERIN LIMITED CORP"**.

Panamá, 20 de junio de 1995
L-023-553-38
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5314 del 7 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 131577 Rollo: 46322 Imagen: 0002 el día 16 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "IPELUS FINANCE S.A.". Panamá, 20 de junio de 1995

L-023-553-38
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5548 del 13 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 268285 Rollo: 46375 Imagen: 0070 el día 20 de junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido

disuelta la sociedad anónima denominada "LA VISCONTINA S.A.". Panamá, 23 de junio de 1995
L-023-553-38
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5537 del 13 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 265798 Rollo: 46375 Imagen: 0084 el día 20 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TORVAN INC.". Panamá, 26 de junio de 1995

L-023-553-38
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5540 del 13 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 266161 Rollo: 46403 Imagen: 0079 el día 22 junio de 1995, en la

Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BEKAN OVERSEAS S.A.". Panamá, 20 de junio de 1995
L-023-553-38
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5565 del 14 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 094389 Rollo: 46413 Imagen: 0095 el día 23 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DELMO AND GROUP INC.". Panamá, 28 de junio de 1995

L-023-553-38
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5393 del 7 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada dicha escritura en la Ficha: 154911 Rollo: 46384 Imagen: 0043 el día 21 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BLUEFIN CORPORATION". Panamá, 27 de junio de 1995
L-023-553-96
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5568 del 14 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 094392 Rollo: 46413 Imagen: 0075 el día 23 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FARMY INVERSIONES S.A.". Panamá, 28 de junio de 1995
L-023-553-96
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública No. 5547 del 13 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 307110 Rollo: 46397 Imagen: 0095 el día 22 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MEDICAL DEVELOPMENT S.A.". Panamá, 27 de junio de 1995
L-023-553-96
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5538 del 13 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 101506 Rollo: 46413 Imagen: 0068 el día 23 junio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LAREN AND GROUP S.A.". Panamá, 28 de junio de 1995
L-023-553-38
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.1

EDICTO NO. 230-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, Al Público

HACE SABER: Que el señor CLAUDIA ARAUZ DE GONZALEZ Y OTROS, vecino (a) de BAGALA corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, portador de la cedula de identidad personal No. 4-40-186, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0005, según plano aprobado No. 402-02-13090 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de

5HAS+1972.28 M2, ubicado en BAGALA NORTE, corregimiento de BAGALA Distrito de BOQUERON Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes Linderos:

NORTE: Calle s/n, Matilde Arauz
SUR: David Pitti Espinoza, Herminia Ave-dano de Gonzalez
ESTE: Oda. Mono Delis Omaira Arauz, Martina Arauz

OESTE: Victor Arauz A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en la Corregiduría de BAGALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

HACE SABER: Que el señor JOSE ISABEL MORENO ARAUZ vecino (a) EL BANCO corregimiento de RO-VIRA Distrito de DO-LEGA, portador de la

días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en DAVID a los 7 días del mes de JUNIO de 1995.

JOYCE SMITH V. SECRETARIA AD-HOC FLUVIO ARAUZ FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L-341.576.77
Única Publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.1

EDICTO NO. 233-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, Al Público

HACE SABER: Que el señor JOSE ISABEL MORENO ARAUZ vecino (a) EL BANCO corregimiento de RO-VIRA Distrito de DO-LEGA, portador de la

cedula de identidad personal No. 4-0604 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0005, según plano aprobado No. 406-06-12966 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2HAS+1026.91 M2, ubicado en EL BANCO, corregimiento de RO-VIRA Distrito de DOLEGA Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Florencio Gonzalez Lezcano, Francisco Gonzalez Lezcano SUR: Camino a Rovira Arriba ESTE: Francisco Gonzalez Lezcano, Camino a Rovira Arriba OESTE: Florencio Gonzalez Lezcano Calle en a otras líneas Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en la Corregiduría de ROVIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su última publicación. Dado en DAVID a los 12 días del mes de JUNIO de 1995

MARITZA DE GALVEZ SECRETARIA AD-HOC FLUVIO ARAUZ FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L-341.576.77
Única Publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION NO.1
EDICTO NO. 235-95
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, Al Público

HACE SABER:
 Que el señor FERNANDO ANTONIO PITTI MARTINEZ vecino (a) de TINAJAS corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-134-2783, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0586, según plano aprobado No. 406-07-12998 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7HAS-1359.51 M2, ubicado en TINAJAS, corregimiento de TINAJAS Distrito de CHIRIQUI Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

Linderos:
NORTE: Clemente Mendoza C, Delmira del Carmen Ríos de González, Quebrada Sabalo - Victor Mendes Jaramillo
SUR: Rodolfo Justavino, Quebrada los Palomos.
ESTE: Efigenio Suira - Quebrada Sabalo - Camino.

OESTE: Valentín Pitti - Quebrada Los Palomos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en la Corregiduría de TINAJAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de JUNIO de 1995.

MARITZA DE GALVEZ
SECRETARIA AD-HOC
FLUVIO ARAUZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
 L-341-812-94
 Unica Publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION NO.1

EDICTO NO. 236-95
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, Al Público

HACE SABER:
 Que el señor ELIDIO NUÑEZ Y OTROS vecino (a) de BDA. LA SONDE corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-56-768 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-5039, según plano aprobado No. 44-1602 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10HAS+5340.24 M2, ubicado en SOTOVA, corregimiento de CABECERA Distrito de BUGABA Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

Linderos:
NORTE: Camino a Sortova, Cristobal Saldaña
SUR: Camino.

ESTE: Hector Nuñez.
OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en DAVID a los 14 días del mes de JUNIO de 1995.
JOYCE SMITH V.
SECRETARIA AD-HOC
FLUVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
 L-341.867.15
 Unica Publicación R.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA

METROPOLITANA
EDICTO NO. 231-95
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL ALCIDES SANMARTIN SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera del Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-38-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-7186, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 377, inscrita al Tomo 67, Folio 14, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 3 Has. +9391.02 M2, ubicada en el corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel A. Sanmartín.
SUR: Samuel A. Sanmartín.

ESTE: Camino.
OESTE: Aura Jované de Sanmartín.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de junio de 1995.
ING. FULVIO ARAUZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
JOYCE SMITH V.
SECRETARIA AD-HOC
 L-341-704-97
 Unica Publicación R.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 232-95
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HIDRIS HERMAN STAFF CASTILLO Y OTROS**, vecino (a) de Bella Vista corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-165-843, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-10409, según plano aprobado No. 44-4014 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. con 1862.45 M2, ubicado en Alto de Escarrea, corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alcibiades Miranda, Pedro Castrejón, Joaquín Castillo, Denis Miranda, Marcelina García, Antonio Castrejón, Federico Amador Montezuma, Florentina García.
SUR: Línea del Ferrocarril, Fernando A. Jaramillo B., Abdiel Wald Díaz.

ESTE: Carretera Interamericana, Fernando A. Jaramillo B., Abdiel Wald Díaz.
OESTE: Alcibiades Miranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 1995.
ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
 L-341-775-88
 Unica Publicación R.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION NO. 1
EDICTO NO. 234-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FERNANDO ANTONIO PITTI MARTINEZ**, vecino (a) de Tinajas corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-134-2783, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0587, según plano aprobado No. 406-07-12968 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. con 7312.065 M2, ubicado en Tinajas, corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel González - Quebrada Los Palomos.
SUR: Víctor Medes Jaramillo - Quebrada Los Palomos.

ESTE: Camino a Los Palomos y a Tinajas, José Moisés Castillo Pitti.
OESTE: Quebrada Los Palomos Víctor Medes Jaramillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 1995.
MARITZA DE GALVEZ
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
 L-341-812-86
 Unica Publicación R.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 237-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EMPERATRIZ DE LEON DE HERNANDEZ**, vecino (a) de La Estrella corregimiento de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-77-324, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0678, según plano aprobado No. 404-06-13067 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. +1025.83 M2, ubicado en Sioguri Arriba, corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maritza Vega de Pitty y Mixelda Rosa Vega.
SUR: Carretera.
ESTE: Maritza Vega de Pitty y Mixelda Rosa Vega, carretera.
OESTE: Roger Hernández.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 1995.

JOYCE SMITH V. SECRETARIA AD-HOC ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 L-341-775-88
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION NO. 1
EDICTO NO. 232-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **NINFA ODERAY SALDANA DE THOMPSON**, vecino (a) de Doleguita, corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-42-176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0074, según plano aprobado No. 406-01-13117 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. con 8827.49 M2, ubicado en Los Algarrobos, corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Salomón Salazar, Ricardo Molina.
SUR: María Elix de Hernández.
ESTE: Ricardo Molina.
OESTE: Carretera hacia Boquete.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO SECRETARIA AD-HOC ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 L-341-864-30
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 232-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIO ABEL ARAUZ MARTINEZ**, vecino (a) de Qda. Llana, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-1592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0255, según plano aprobado No. 404-07-12908 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. con 4389.27 M2, ubicado en Qda. Llana, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Fabio Arauz.
SUR: Pedro A. Díaz M.
ESTE: Río Mirador.
OESTE: Andrés Arauz.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 1995.

JOYCE SMITH V. SECRETARIA AD-HOC ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 L-341-833-43
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 240-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AL-**

CIBIADES CHAVARRIA BATISTA vecino (a) de Majagua corregimiento de Balla Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-165-843, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0184, según plano aprobado No. 401-01-13043 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0,687.73 M2, ubicado en Blanco Arriba, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Onofre Della Sera.
SUR: Domingo Caba - callejón - Francisco Morales.
ESTE: Ladislao Peñalba - callejón - Manuela Montenegro.
OESTE: Camilo Rojas - Uribe Cedeño - Alcides Serrano - Francisco Morales, escuela primaria.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 1995.

MARITZA DE GALVEZ SECRETARIA AD-HOC ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 L-341-902-19
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 241-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AL-**

CIBIADES CHAVARRIA BATISTA vecino (a) de Majagua Civil corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-1108, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0185 según plano aprobado No. 401-01-12832 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5,853.70 M2, ubicado en Blanco Arriba, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Onofre Della Sera.
SUR: Anastasia Morales - callejón.
ESTE: Alcides Serrano - Carnio Rojas.
OESTE: Callejón a otros lotes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 1995.

MARITZA DE GALVEZ SECRETARIA AD-HOC ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 L-341-902-27
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 242-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **LEONIDAS SANCHEZ DE VANGUEZ** vecino (a) de Rio Sereno corregimiento de Monte Lino,

Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-2797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0142, según plano aprobado No. 409-04-13088 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 141 Has. con 5423.15 M2, ubicado en Santa Clara, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonidas Sánchez de Yanguéz.
SUR: Qda. Santa Clara, camino a Santa Clara, Norberto Pitty, José Marcial Morales.
ESTE: Federico Schaper S.

OESTE: Leonidas Sánchez de Yanguéz, Rati-bor Hartmann, Julio Bremner.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-341-991-40
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 243-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) FELIPE VENICIO RODRIGUEZ WITTGREEN, vecino

(a) de Doleguita corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-145-448, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0644, según plano aprobado No. 404-07-13132 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. con 4693.90 M2, ubicado en San Andrés, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ganadera Felipe Rodríguez.
SUR: Antonia Santamaría P.

ESTE: Camino hacia San Andrés.
OESTE: Antonia Santamaría P.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-341-991-24
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 244-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) FREDDY ELECER ARAUZ GUADANA, vecino (a) de Potrillo Abajo, corregimiento de Potrillo, Distrito de Doleguita, portador de la cédula de identidad personal No. 4-126-33, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0183, según plano aprobado No. 405-05-12888 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. con 9309.16 M2, ubicado en Palmira del Banco, corregimiento de Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abdiel Enrique Rosas Villamonte, servidumbre, camino a Palmira el Banco.
SUR: Críticos de Chiriquí, Abdiel Enrique Rosas Villamonte.

ESTE: Camino hacia Palmira El Banco.
OESTE: Barrancos, Río Majaguita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-219-281-03
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 245-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ANTONIO PINZON PEREZ, vecino (a) de La Victoria corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-156-7, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0200, según plano aprobado No. 401-01-13062 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. con 1544.45 M2, ubicado en La Vaquita, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia La Unión, callejón.
SUR: Juan I. Martínez, callejón.

ESTE: Camino hacia La Victoria.
OESTE: Camino hacia La Unión.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-219-281-13
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 246-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ANTONIO PINZON PEREZ, vecino (a) de La Victoria corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-156-7, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0200, según plano aprobado No. 401-01-13062 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. con 1544.45 M2, ubicado en La Vaquita, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia La Unión, callejón.
SUR: Juan I. Martínez, callejón.

ESTE: Camino hacia La Victoria.
OESTE: Camino hacia La Unión.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-219-281-13
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 247-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) DEMETRIO RODRIGUEZ (USUAL) DEMETRIO MENDOZA, vecino (a) de La Victoria corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-33-148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0199, según plano aprobado No. 401-01-13042 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. con 2461.55 M2, ubicado en LA VICTORIA, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santa Guillén, Marcelino González, Bolívar Sánchez B.
SUR: Matilde Guerra

ESTE: Camino hacia Cañasas, Angel Mitre Pitty.
OESTE: César Sáenz S.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-219-281-13
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 248-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) FELIPE VENICIO RODRIGUEZ WITTGREEN, vecino

(a) de Doleguita corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-145-448, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0644, según plano aprobado No. 404-07-13132 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. con 4693.90 M2, ubicado en San Andrés, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ganadera Felipe Rodríguez.
SUR: Antonia Santamaría P.

ESTE: Camino hacia San Andrés.
OESTE: Antonia Santamaría P.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-219-281-12
Unica Publicación R.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) DEMETRIO RODRIGUEZ (USUAL) DEMETRIO MENDOZA, vecino (a) de La Victoria corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-33-148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0199, según plano aprobado No. 401-01-13042 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. con 2461.55 M2, ubicado en LA VICTORIA, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santa Guillén, Marcelino González, Bolívar Sánchez B.
SUR: Matilde Guerra

ESTE: Camino hacia Cañasas, Angel Mitre Pitty.
OESTE: César Sáenz S.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-219-281-12
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 249-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) FELIPE VENICIO RODRIGUEZ WITTGREEN, vecino

(a) de Doleguita corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-145-448, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0644, según plano aprobado No. 404-07-13132 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. con 4693.90 M2, ubicado en San Andrés, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ganadera Felipe Rodríguez.
SUR: Antonia Santamaría P.

ESTE: Camino hacia San Andrés.
OESTE: Antonia Santamaría P.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-219-281-12
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 250-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) FELIPE VENICIO RODRIGUEZ WITTGREEN, vecino

(a) de Doleguita corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-145-448, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0644, según plano aprobado No. 404-07-13132 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. con 4693.90 M2, ubicado en San Andrés, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ganadera Felipe Rodríguez.
SUR: Antonia Santamaría P.

ESTE: Camino hacia San Andrés.
OESTE: Antonia Santamaría P.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-219-281-12
Unica Publicación R.